SERIE H Nº 000446444

ACTUACION NOTARIAL

COLEGIO NOTARIAL • PROVINCIA DE MENDOZA •

PROTOCOLO DE LEY 4735

-04 -
(Cuatro)

Alejandra María Eugenia Testini
NOTARIO PÚBLICO
Reg. 1078 - Mendoza

Esc. Nº 02

TEXTO ORDENADO Y DEPURADO DE ESTATUTO SOCIAL MABEL G. BOULET SOCIEDAD ANONIMA.- ESCRITURA NUMERO DOS.- En el Distrito Ciudad, Departamento Maipú, Provincia de Mendoza, República Argentina, a veintidós días del mes de **ENERO** del año Dos mil dieciséis, ante mí, **ALEJANDRA MARIA EUGENIA TESTINI**, Notario Público titular del Registro Notarial número un mil setenta y ocho de Maipú, **COMPARECEN** quienes se identifican como cónyuges de primeras nupcias señora **MABEL GLADYS BOULET de BERAZATEGUI**, titular de documento nacional de identidad número 10.364.496, C.U.I.T./C.U.I.L. 27-10364496-3, nacionalidad argentina, de profesión empresaria, y Señor **NELSON PASTOR BERAZATEGUI,** titular de documento nacional de identidad número 8.513.540, C.U.I.T./C.U.I.L. 20-08513540-7, nacionalidad argentino, de profesión empresario, ambos con domicilio real en calle Julio Fernández Peláez 655, Bº. Canciller, Distrito Capital, Departamento de Maipú, Provincia de Mendoza, **INTERVIENEN** en nombre y representación de la entidad que gira en plaza bajo la denominación de "**MABEL G. BOULET SOCIEDAD ANONIMA**", con domicilio de la sede social en calle Julio Fernández Peláez número 655, distrito ciudad, departamento Maipú, provincia de Mendoza, República Argentina, en calidad de ***accionistas propietarios del cien por ciento del paquete accionario que la conforman en carácter de director titular y suplente,*** acreditando existencia legal y personería jurídica con documentación que se relacionara más adelante, declarando bajo fe de juramento contar con facultades suficientes para este otorgamiento así como la plena vigencia de la entidad.- Y los comparecientes en el carácter invocado, **DICEN:** Que conforme lo dispuesto por artículo 4 inciso 5 de la Resolución 546/2005 de la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de Mendoza, vienen a solicitar de mi

Alejandra María Eugenia Testini
NOTARIO PÚBLICO
Reg. 1078 - Mendoza

respectivas conforme a las disposiciones legales que rigen esta actividad en sus distintas modalidades. **c) Representaciones:** Mediante la representación de firmas que se dediquen a la fabricación, venta, fraccionamiento, exportación, recepción, control y embarque de cualquier tipo de mercaderías cuya comercialización sea permitida por las disposiciones en vigencia que rigen sobre la materia también podrá actuar en carácter de distribuidor de mercaderías cuyas representaciones acepten. **d) Mandataria:** Ejercer mandatos, comisiones, consignaciones, representaciones, despachos de aduana, patentes, marcas de fábrica, licencias, diseños, industriales, comprarlos, venderlos y percibir cualquier remuneración por la intervención antes mencionada, sean de origen nacional o extranjero. **e) Licitaciones:** mediante la intervención en licitaciones de entes públicos y privados, nacionales o extranjeros, análisis de oferta y adjudicaciones, intervenciones en concursos privados o públicos para celebrar contratos de provisión o locación de bienes muebles o inmuebles y la prestación de los servicios que se encuentran especificados en el objeto social. ***f) Exportación e Importación:*** Realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, operaciones de exportación e importación de las mercaderías, frutos, productos, materiales, motores, herramientas y accesorios adquiridos, diseñados, fabricados, reparados o reacondicionados por la sociedad o por terceros. Podrá organizar y participar en todo tipo ferias y exposiciones internaciones. **g) *Diseño y registro:*** La sociedad está facultada para diseñar todo tipo de productos de origen mineral y para la construcción de maquinarias e instalaciones en general para su proceso; así como para patentar, registrar, comercializar y explotar esos diseños bajo cualquier forma contractual. La sociedad podrá participar por sí o asociada con terceros en todo tipo de concurso de precios, licitaciones, etc. públicas o privadas nacionales o internacionales, a efectos de colocar por estos procedimientos los

Alejandra María Eugenia Testini
NOTARIO PÚBLICO
Reg. 1078 - Mendoza

ACCIONISTAS. Artículo Quinto: El Capital Social se fija en la suma de PESOS CINCUENTA MIL ($ 50.000,00), representado por CIEN ACCIONES de un valor nominal de PESOS QUINIENTOS ($ 500) cada una y con derecho a un voto por acción. Las acciones o certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones de los artículos 211 y 212 de la Ley 19.550 (T. 1984) y serán firmadas por el presidente. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción.- **Artículo Sexto**: El Capital Social podrá ser aumentado por decisión de la Asamblea General Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme el artículo 188 de la Ley 19.550 y su modificatoria Ley 22.903. La Asamblea fijará las características de las acciones a emitirse, en razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago. **Artículo Séptimo: ACCIONES.- CLASES:** Las acciones son ordinarias, nominativas, no endosables, transferibles por cesión, dejase autorizado desde ya la emisión de acciones al portador o la transformación de la clase de acciones a ese tipo, cuando la normativa vigente así lo permita, no siendo necesidad de operar una reforma del estatuto para ello. Las acciones y los certificados que se emitan tendrán las menciones del artículo 211 y 212 de la Ley 19.550 y su modificatoria Ley 22.903 y serán firmadas por el Presidente. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. **Artículo Octavo**: Los accionistas tendrán preferencia y derecho de acrecer en la suscripción de nuevas emisiones de acciones, a prorrata de sus tenencias, salvo los casos previstos en el artículo 197 de la Ley 19.550 y su modificatoria Ley 22.903. Se harán publicaciones por tres (3) días en el Boletín Oficial de la provincia y en uno de los diarios de mayor circulación general en toda la República, esto último, en caso de quedar la sociedad comprendida dentro

COLEGIO NOTARIAL PROVINCIA DE MENDOZA

Alejandra María Eugenia Testini
NOTARIO PÚBLICO
Reg. 1078 - Mendoza

Sociedad, en efectivo, o en títulos públicos, o en acciones de otras sociedades, una cantidad equivalente al uno por ciento (1%) del capital social, o constituir hipoteca, prenda, o fianza otorgada por terceros a favor de la Sociedad, o pagaré de terceros, con la conformidad de la Asamblea que lo elija. **Artículo Décimo Tercero**: El Directorio tiene las más amplias facultades para administrar y disponer de los bienes de la Sociedad, inclusive para realizar aquellos actos para los cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1.881 del Código Civil, excepto los incisos 5° y 6° y los establecidos en el artículo 9° del Decreto 5965/63. Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la Sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos: establecer agencias, sucursales u otras especies de representación, dentro o fuera del país, operar con toda clase de bancos, compañías financieras, entidades crediticias oficiales o privadas, otorgar y revocar poderes generales, especiales, judiciales, extrajudiciales, de administración u otros con el objeto y la extensión que juzgue conveniente. **Artículo Décimo Cuarto**: La representación legal de la Sociedad y el uso de la firma social estará a cargo del Presidente o del Director Suplente en caso de impedimento de aquél, ello sin perjuicio de las facultades que el Directorio resuelva conferir a otros Directores o a terceros, mediante el otorgamiento de poderes especiales, quienes actuarán conforme a sus respectivos mandatos. La mayoría absoluta de los directores debe tener domicilio real en la República Argentina. Todos los directores deberán constituir domicilio especial en la República Argentina. El Directorio deberá aceptar la renuncia del director en la primera reunión que celebre después de presentada, siempre que no afectare su funcionamiento regular, y no fuese dolosa o intempestiva, lo que deberá constar en el acta pertinente. De lo contrario, el renunciante debe continuar en funciones hasta tanto

Alejandra María Eugenia Testini
NOTARIO PÚBLICO
Reg. 1078 - Mendoza

a voto presentes, salvo los supuestos de los artículos 70 última parte, 83 y 244 "in fine" de la Ley 19.550 y su modificatoria Ley 22.903. **TÍTULO V. BALANCE. DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES. Artículo Décimo Octavo**: El ejercicio social cierra el 31 de Diciembre de cada año. A esta fecha se confeccionarán los estados contables conforme a las disposiciones legales en vigencia y a las normas técnicas en la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio. Deberá comunicar tal resolución a la autoridad de contralor, la que oportunamente ordenará su inscripción en los registros pertinentes. **Artículo Décimo Noveno**: Las ganancias realizadas y líquidas se destinarán: a) El cinco por ciento (5%), hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital suscripto, para el Fondo de Reserva Legal; b) A la remuneración del Directorio y Sindicatura, en su caso, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 261 de la Ley 19.550 y su modificatoria Ley 22.903; c) El saldo tendrá el destino que fije la asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del ejercicio en que fueron aprobados. **TÍTULO VI. DISOLUCIÓN y LIQUIDACIÓN. Artículo Vigésimo**: Disuelta la Sociedad por cualquiera de las causales previstas en el artículo 94 de la Ley 19.550 y su modificatoria Ley 22.903, la liquidación será practicada por el o los liquidadores designados por la asamblea extraordinaria, quienes deberán actuar conforme a lo dispuesto en el artículo 101, subsiguientes y concordantes de la Ley 19.550 y su modificatoria Ley 22.903, bajo la fiscalización del Síndico, solamente de cumplirse el supuesto de la primera parte del artículo decimoquinto del estatuto. **CUARTO**: Los comparecientes suscriben el Capital Social de PESOS CINCUENTA MIL en este acto, representado por CIEN acciones de PESOS QUINIENTOS de valor nominal cada una, ordinarias, nominativas, no endosables, con derecho a un (1) voto por acción y en la

COLEGIO NOTARIAL PROVINCIA DE MENDOZA

Alejandra María Eugenia Testini
NOTARIO PÚBLICO
Reg. 1078 - Mendoza

Documento Nacional de Identidad número 22.901.233 y al Abogado Omar Darío Zambudio, Documento Nacional de Identidad número 25.587.802, para que en forma conjunta o indistinta, realicen todos los trámites administrativos, judiciales e impositivos que sean necesarios para obtener la conformación de sus estatutos y la inscripción de la Sociedad en el Registro Público de Sociedades Anónimas, al igual que todos los trámites necesarios ante la Administración Federal de Ingresos Públicos, Dirección General de Rentas de la Provincia de Mendoza y Administración Nacional de la Seguridad Social, Municipalidad de Maipú, con amplias facultades para proponer y aceptar las modificaciones al estatuto que sugieran las autoridades competentes, efectuar depósitos, solicitar rubricación de libros y realizar todos aquellos actos necesarios a los fines de la inscripción de la Sociedad, así mismo está facultado para depositar y retirar del Banco de la Nación Argentina los fondos correspondientes al artículo 187 de la Ley de Sociedades Comerciales; 2) Se autoriza al Presidente a realizar durante el periodo fundacional todos los actos comprendidos en el objeto en virtud de lo establecido en el Artículo 183 y 184 de la Ley de Sociedades Comerciales.-

LEGITIMACIONES NOTARIALES: y yo, Notaria Autorizante, dejo constancia: *A) Que el texto ordenado y depurado del estatuto de ***MABEL G. BOULET SOCIEDAD ANÓNIMA***, transcripto precedentemente surge de: 1) ***ESTATUTO DE LA SOCIEDAD ORIGINARIAMENTE DENOMINADA "NELMA SOCIEDAD ANÓNIMA"*** formalizado mediante escritura número 53, de fecha 19 de octubre de 2.007, autorizada por notaria Mariela Andrea BRUSOTTI, corriente a fojas 157 del registro notarial n° 815 de Capital a su cargo, inscripto según resolución 619 al n° de sociedades DPJ 4.196 bajo inscripción en Departamento de Registro público de Comercio de Mendoza con n° 9.942 el 15 de marzo de 2.013; 2) ***ACTA DE***

SERIE H N° 000446450

ACTUACION NOTARIAL

PROTOCOLO DE LEY 4735

COLEGIO NOTARIAL • PROVINCIA DE MENDOZA •

Alejandra María Eugenia Testini
NOTARIO PÚBLICO
Reg. 1078 - Mendoza

-10 -
(Diez)

ORDINARIA N° III, de fecha 03 de Noviembre de 2014, obrante a fojas 17 del libro de Actas de Asambleas número 1 de Nelma SA, donde se eligen autoridades de la entidad. La documentación relacionada la he tendido a la vista en original, doy fe, y se agregan al final de este protocolo copia de la misma como documento habilitantes para este otorgamiento. Los COMPARECIENTES aceptan esta escritura en todas sus partes por estar redactada conforme lo convenido en su testimonio, previa lectura y ratificación así la otorgan y firman, en el carácter invocado y acreditado en que concurren, por ante mí, escribana autorizante, doy fe.-

ante mí

Alejandra María Eugenia Testini
NOTARIO PÚBLICO
Reg. 1078 - Mendoza

CONCUERDA EN ACT. NOTARIAL
Nº 000879576

Alejandra María Eugenia Testini
NOTARIO PÚBLICO
Reg. 1078 - Mendoza

SERIE A N° 000879576

ACTUACION NOTARIAL

COLEGIO NOTARIAL • PROVINCIA DE MENDOZA •

CONCUERDA

//CUERDA con su escritura matriz que obra al folio Cuatro protocolo del año 2016 del Registro Notarial N° 1078 de Maipú, Provincia de Mendoza, autorizada por ALEJANDRA MARIA EUGENIA TESTINI Para interesado

.....

en mi carácter de Notario Titular de dicho Registro expido este Primer testimonio, en siete fotocopia/s y la presente foja que sello y firmo en Ciudad de Maipú, Mendoza.- el veintidós de enero de 2016.-

Alejandra María Eugenia Testini
NOTARIO PÚBLICO
Reg. 1078 - Mendoza

SERIE H N° 000446450

ACTUACION NOTARIAL

PROTOCOLO DE LEY 4735

COLEGIO NOTARIAL PROVINCIA DE MENDOZA

Alejandra María Eugenia Testini
NOTARIO PÚBLICO
Reg. 1078 - Mendoza

-10 -
(Diez)

ORDINARIA N° III, de fecha 03 de Noviembre de 2014, obrante a fojas 17 del libro de Actas de Asambleas número 1 de Nelma SA, donde se eligen autoridades de la entidad. La documentación relacionada la he tendido a la vista en original, doy fe, y se agregan al final de este protocolo copia de la misma como documento habilitantes para este otorgamiento. Los COMPARECIENTES aceptan esta escritura en todas sus partes por estar redactada conforme lo convenido en su testimonio, previa lectura y ratificación así la otorgan y firman, en el carácter invocado y acreditado en que concurren, por ante mí, escribana autorizante, doy fe.

ante mí

Alejandra María Eugenia Testini
NOTARIO PÚBLICO
Reg. 1078 - Mendoza

CONCUERDA EN ACT. NOTARIAL
Nº 000879576

Alejandra María Eugenia Testini
NOTARIO PÚBLICO
Reg. 1078 - Mendoza

Acta N° V Asamblea General Ordinaria

En Maipú, Mendoza, siendo las 11 hs del día 03 de diciembre de 2016, se reúnen en la sede social de Julio Fernández Peláez 655, Maipú, Mendoza, la totalidad de los accionistas de Mabel G. Boulet S.A. los señores Mabel Gladys Boulet de Berazategui y Nelson Pastor Berazategui, bajo la presidencia de la primera, quien expresa que la presente asamblea se realiza cumpliendo con las disposiciones del art. 237 in fine de la ley 19550 y modificatorias. Encontrándose presente todos los accionistas poseedores de las acciones suscriptas por lo que se declara constituída la Asamblea unánime pasando a tratar el siguiente Orden del día:

2) Consideración de la renovación del mandato del Directorio

El Sr. Berazategui propone renovar el mandato del Directorio por otro período de tres años concluyendo en Diciembre de 2019, de acuerdo a la siguiente conformación, a saber:

Presidente: Mabel Gladys Boulet DNI. 10.364.496. Domicilio Julio Fernández Peláez 655, Maipú, Mendoza.

Vicepresidente: Nelson Pastor Berazategui DNI. 8.513.540. Domicilio Julio Fernández Peláez 655, Maipú, Mendoza.

Directora Suplente: Mariana Edith Berazategui D.NI. 28.411.243 Domicilio: 60 Granaderos 585 Maipú, Mendoza.

Después de resaltar varias cuestiones de las actividades a realizar se aprueba por unanimidad.

Sin más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las 12 35 hs.